

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

BANAGRO S.A.

El Directorio de Banagro S.A. (en adelante, indistintamente la “Sociedad” o la “Compañía”), en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, ha aprobado el contenido del presente manual y ha acordado su implementación y difusión de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N°270, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 31 de diciembre de 2009.

Con el objetivo de dar una mayor transparencia y equidad, tanto en el acceso y uso de la información de la Sociedad por parte de todos sus accionistas, como de las transacciones efectuadas por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, o entidades que forman parte de los grupos controladores de Banagro S.A. (en adelante, las “Personas Obligadas”), se ha preparado este manual, cuyas normas tendrán aplicación respecto de las personas naturales y jurídicas indicadas (en adelante, el “Manual”).

Para estos efectos se entenderá por ejecutivos principales a toda persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí sólo o junto con otros, independientemente de la denominación que se le otorgue.

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados. Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

Lo anterior, es sin perjuicio que la lectura y conocimiento de las disposiciones de este Manual se requerirá a todos los colaboradores de la Sociedad.

En atención a que Banagro S.A. es una sociedad anónima cerrada, que sólo ofrece como valores de oferta pública pagarés emitidos con cargo a las Líneas de Efectos de Comercio inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero, el presente Manual estará orientado y limitado a la información de Banagro S.A. que pueda afectar las decisiones de inversión de sus actuales o futuros tenedores.

ASPECTOS GENERALES

1. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual y sus modificaciones. Asimismo, corresponde al Directorio de la Compañía velar por que el presente documento se encuentre permanentemente a disposición de los inversionistas en el sitio WEB de la Sociedad y en las oficinas de Banagro S.A.

El Gerente General de la Sociedad será el encargado de comunicar a la Comisión para el Mercado Financiero y a las demás instituciones que ésta indique o que la Sociedad considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

2. Órgano societario o miembros de la administración responsables de hacer cumplir sus contenidos.

El Gerente Legal de Banagro S.A. será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto. Será también responsabilidad de la Gerencia Legal de la Sociedad actualizar el presente Manual y comunicar al Gerente General las modificaciones que se realicen al mismo.

3. Política de transacciones adoptada por la entidad.

En atención a que Banagro S.A. es una sociedad anónima cerrada que sólo tiene inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, Líneas de Efectos de Comercio, con cargo a las cuales se emiten pagarés, no se estima necesario establecer una política que establezca normas o procedimientos especiales para adquirir o enajenar valores de la Sociedad.

Por su parte, se deja constancia que las emisiones de efectos de comercio de Banagro S.A., se realizan dentro del mercado bursátil, vía remate y en consecuencia el precio de dichos valores es fijado por el mercado y en ningún caso estos valores se generan, conforman o están compuestos por el precio, flujo o derechos que emanan de las acciones de la Compañía.

4. Criterio para divulgar transacciones.

Las transacciones realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas, deberán comunicarse a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado en los términos en que dichas personas se encuentren obligadas a hacerlo en virtud de las leyes y de la normativa impartida por la Comisión para el Mercado Financiero que rija a la Sociedad.

La comunicación de este tipo de información deberá, a lo menos, contener las menciones que las leyes, sus reglamentos y/o la normativa impartida por la Comisión para el Mercado Financiero establezcan.

5. Bloqueo o prohibiciones para los Directores y Ejecutivos con acceso a Información Privilegiada.

En atención a que Banagro S.A. sólo tiene inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, Líneas de Efectos de Comercio, con cargo a las cuales se emiten pagarés, no se estima necesario establecer un mecanismo que prevea la existencia de períodos de bloqueo o prohibición que afecte a los destinatarios del presente Manual.

6. Existencia de mecanismos de difusión continua de información de interés.

Toda información que no sea calificada y difundida como un Hecho Esencial o Hecho Reservado, de acuerdo a lo establecido en la ley y normas administrativas, y que corresponda a información de Interés para el Mercado, será difundida a través del sitio WEB de la empresa www.banagro.cl, el cual se mantendrá debidamente actualizado.

Asimismo y según sea el caso, la información podrá ser publicada en el diario donde la Sociedad hace sus publicaciones legales, el cual es definido año a año en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía. De igual modo, se ha instruido para que cada vez que los destinatarios del presente Manual estén en presencia de información de interés para el mercado, ya sea respecto de la Compañía, sus negocios y/o valores por ella emitidos, deberán canalizarla a la administración por intermedio del Gerente General, quien, a su vez, velará por su divulgación en la forma y por los mecanismos previstos en el presente Manual, radicándose en dicho ejecutivo el conducto oficial de la información.

7. Mecanismos de resguardo de información confidencial.

A parte de las normas legales y administrativas sobre información privilegiada, los destinatarios del presente Manual deben abstenerse de comentar, discutir o, en general, divulgar cualquier información que no haya sido difundida oficialmente tanto al interior de la empresa como al mercado, por los mecanismos y conductos oficiales previstos en el presente Manual. Conforme a lo expuesto, la Compañía ha dispuesto los siguientes mecanismos de resguardo de la información:

- (i) Comunicaciones Internas. Las comunicaciones al interior de la Sociedad respecto de información propia del giro, se realiza mediante documentación física o electrónica con carácter de reservado, que circula por red interna y a la que tienen acceso sólo las personas involucradas en ella. Continuamente se instruye a los niveles gerenciales y administrativos sobre la administración de la información confidencial.

- (ii) Medios de almacenamiento. Las personas que internamente reciben información de carácter confidencial, esta es comunicada a los destinatarios de manera expresa, con la finalidad de adoptar las medidas de seguridad para su resguardo. En cuanto al almacenamiento de información en medios electrónicos esta cuenta con los debidos resguardos de seguridad interna.
- (iii) Cláusulas de confidencialidad. En los contratos de trabajo se suscriben cláusulas de confidencialidad, con la finalidad de salvaguardar la información relevante a la que tienen acceso producto del desempeño de sus funciones.
- (iv) Listado de Personas con acceso a información. Mediante comunicación interna se hará llegar a la Comisión para el Mercado Financiero el listado de personas que integrarán el Registro Público de Presidentes, Directores, Gerentes, ejecutivos principales, administradores y liquidadores que producto de sus funciones manejan información sensible para la Compañía.

8. Designación de portavoz oficial de la Sociedad.

El Presidente del Directorio y el Gerente General de Banagro S.A., son las únicas personas autorizadas para entregar a terceros información de la Compañía que pueda ser de interés para el mercado de los valores de oferta pública emitidos por la Compañía.

Las personas antes mencionadas, cuando emitan una opinión personal, deberán realizar expresa advertencia que no están representando a Banagro S.A. en la información entregada en ese momento. En atención a que la Sociedad no tiene una política de relación con los medios de comunicación, en el caso que aparezca información de la Sociedad en los medios, será el Presidente del Directorio, quien responderá, comentará o bien ejercerá el correspondiente derecho a réplica, si fuere del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente o el Gerente General podrán, en casos concretos, designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Sociedad.

9. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.

El presente Manual junto con las futuras actualizaciones se encontrará disponible en el sitio WEB de la Sociedad (www.banagro.cl). Será el Gerente Legal, el encargado de capacitar y dar a conocer las disposiciones del presente Manual a las personas a las cuales éste obliga.

10. Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos.

Ante infracciones o presunciones de infracción a las disposiciones del presente Manual, y en los casos de existir un vínculo contractual entre Banagro S.A. y el

infractor, la situación será revisada, analizada y resuelta por el Gerente General, en una primera instancia y por el Directorio en una segunda instancia, con la finalidad de adoptar eventuales sanciones, dependiendo de la naturaleza y gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, dichas sanciones pueden ir desde una amonestación por escrito, término de la relación contractual y posibles denuncias ante los organismos administrativos o judiciales competentes.

11. Vigencia.

El presente Manual entrara a regir a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

ANEXO N°1

REGISTRO DE MODIFICACIONES EFECTUADAS AL MANUAL

FECHA	MATERIA	REALIZADA POR	AUTORIZADA POR
28-05-2019	Creación	Gerencia Legal	Juan Pablo Ossa Altamirano